



96

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley

11389

Art. 1º.- Los contribuyentes por Impuesto Inmobiliario que se -
----- hubieren acogido en tiempo y forma a los beneficios -
establecidos por la Ley 11.253, en planes de hasta cuarenta y o -
cho (48) cuotas, podrán optar por ampliar dicho plazo hasta no --
venta y seis (96) cuotas mensuales y consecutivas.

En tales casos perderán los beneficios de remisión -
de intereses y buen cumplimiento establecidos en el artículo 6º -
de la citada ley.

ARTICULO 2º.- La opción dispuesta en el artículo precedente, po -
----- drá ser ejercida hasta sesenta (60) días corridos -

11..

DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

96

11389

112.-

siguientes a la finalización del período de acogimiento de la Ley 11.253, debiendo los interesados presentarse ante la Dependencia de la Dirección Provincial de Rentas, que dictará las normas reglamentarias a los fines de la implementación de lo dispuesto en la presente ley.

ARTICULO 3º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y dos.-

OSVALDO JOSE MERCOURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROV. DE BS. AS.

RAFAEL EDGARDO ROMA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. SENADO DE B. A.

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROV. DE BS. AS.

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. SENADO de Buenos Aires